

No. / 2010 ** CONSTITUCIÓN DE

LA COMPAÑÍA FRESCOECUADOR S.A. --

Capital Suscrito: \$ 800.00.-----

Capital Autorizado: \$ 1 600,00.-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de Mayo del dos mil diez, ante mí, **Doctor RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**, Notario Titular Décimo Sexto del Cantón, comparecen: señor **LUIS KILBERT VALVERDE ZÚÑIGA**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y la señorita **BETTY RAQUEL VALAREZO VALAREZO**, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe .- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual consta **la Constitución de una Sociedad Anónima**, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **-CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de este contrato de constitución de Compañía Anónima los señores: señor **LUIS KILBERT VALVERDE ZÚÑIGA**, ecuatoriano, Máster Administrativo, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y la señorita **BETTY RAQUEL VALAREZO VALAREZO**, de estado civil soltera, ecuatoriana, ejecutiva, por sus propios derechos, quienes expresan su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominará:

1

FRESCOECUADOR S.A.



R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

M. Dávila

1 **FRESCOECUADOR S.A. - CLAUSULA SEGUNDA:**
2 **NACIONALIDAD.-** La compañía que mediante este contrato se
3 constituye es de **nacionalidad ecuatoriana** y se registrá por las
4 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho
5 positivo que le fueren aplicables y por el Estatuto que se detalla a
6 continuación:- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE**
7 **FRESCOECUADOR S.A. - CAPITULO PRIMERO: DE LA**
8 **DENOMINACION, DEL OBJETO, DEL PLAZO Y DEL**
9 **DOMICILIO.- Artículo Primero: De la Denominación.-** La
10 compañía que por este contrato se constituye se denominará
11 **FRESCOECUADOR S.A. ,** la misma que se registrá por las leyes
12 ecuatorianas, el presente estatuto y reglamento que para tal efecto
13 se expidiere.- **Artículo Segundo: Del Objeto Social.-** El objeto
14 social de la Compañía será: Dedicarse al desarrollo y explotación
15 agrícola en todas sus formas, desde el cultivo y cosecha hasta su
16 comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; a el
17 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases y su
18 comercialización tanto nacional como internacional; a la
19 industrialización y comercialización de productos agrícolas y
20 pecuarios tanto en el territorio nacional como en el extranjero; a la
21 captura, extracción, procesamiento, industrialización y
22 comercialización de productos del mar, de los ríos, lagos, y
23 estanques; a la instalación de laboratorios para la producción de
24 larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; a la construcción
25 y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, su
26 transformación y comercialización; a la fabricación y
27 comercialización del hielo en todas sus formas; a la fabricación de
28 bebidas alcohólicas, gaseosas y jugos, productos alimenticios para

M. D. J. J.

Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Distinguido Sr. J. J. J.

1 consumo humano y animal, productos químicos, farmacéuticos, de
2 limpieza y desinfectante, productos veterinarios, insecticidas,
3 pesticidas, insumos agrícolas,, cosméticos, perfumes, pinturas,
4 barnices, lacas y similares, empastes, juguetes y artículo para el
5 hogar; a la industrialización, procesamiento y comercialización de
6 agua para uso doméstico, industrial o automotriz; a la industria de
7 la panificación y a la comercialización de productos; a la industria
8 de calzado de toda clase y materiales, de derivados del cuero, a la
9 industria del hilado, textil y ropa confeccionada; a la
10 industrialización de elaborados, líquidos, artículos y partes para uso
11 automotriz, furgones, trailers; a la industrialización del papel y
12 cartón en todas sus formas; a la impresión, publicación y
13 comercialización nacional como internacional de toda clase de obras
14 informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas
15 y de cultura en general; a las actividades propias de la minería en
16 su más amplia acepción, de tal suerte que se podrá dedicar a la
17 explotación, adquisición, explotación, al procesamiento e
18 industrialización, beneficio o concentración, fundición,
19 transportación y comercialización de toda clase de minerales, de
20 metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en
21 el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir
22 y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.-
23 También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y
24 yacimientos, arenas, arcillas o similares minerales y no ferrosos, así
25 como efectuar estudios de localización, o trabajo de cateo de los
26 mismos, o de extracción o purificación de sus productos.- También
27 tendrá por objeto dedicarse a la industrialización, comercialización,
28 exportación o importación de todo tipo de metales y minerales, ya



1 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
2 manufacturadas, por cuenta propia o de terceros; a la
3 industrialización y comercialización de gases, plásticos, cauchos y
4 similares en todas sus formas y usos; de toda clase de materiales y
5 artículos para la construcción y decoración y a la de bienes
6 utilizados en instalaciones eléctricas, electrónicas, telefónicas, de
7 gasfitería y sanitaria; maquinarias, equipos, herramientas,
8 herrajes, electrodomésticos y muebles metálicos o de madera.-
9 También a la construcción de toda clase de edificios, viviendas,
10 residencias, centros comerciales, condominios, fábricas industriales
11 y talleres; al diseño, instalación y mantenimiento de toda clase
12 de obras de ingeniería civil, eléctricas, electrónicas, sanitarias,
13 telefónicas, mecánicas y metalmecánicas y efectuar proyectos de
14 desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con
15 sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la
16 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras,
17 puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y
18 fluviales, en general, y obras portuarias.- Igualmente, tendrá por
19 objeto dedicarse a la comercialización de plantas procesadoras de
20 alimentos, ya sea para el consumo humano a animal o insumos y
21 abonos para plantas y vegetales de toda especie; a la importación,
22 exportación, compra, venta, distribución y comercialización de
23 aparatos, equipos, instrumentos y demás bienes para uso médico,
24 quirúrgico, dental y de laboratorios, medicinales, cosméticos,
25 productos químicos, equipos, muebles y útiles de oficina y del
26 hogar, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos,
27 libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en
28 librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas y maquinarias y

Mano 3

R. P. Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Añ. Canton Guaracachi

1 sus accesorios, partes, piezas y repuestos, medicamentos y
2 productos farmacéuticos de uso humano, animal o vegetal,
3 reactivos de laboratorio, materiales de curación, aparatos
4 ortopédicos, equipos de radiografía, equipos odontológicos y
5 muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipos
6 especiales contra incendios, suministros para bombeo; equipos de
7 seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios, industrias y
8 vehículos, de toda clase de equipos mecánicos a la implementación
9 y equipos para la pesca individual, artesanal e industrial, y a la
10 construcción de barcos; a la comercialización y transformación de
11 maderas y balsas, ya como materia prima o manufacturada y
12 estructurada; a la importación, exportación, compra, venta,
13 distribución y comercialización de teléfonos, cables, redes y
14 centrales telefónicas, de tarjetas telefónicas de prepago y
15 similares; instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina,
16 tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados,
17 juguetes y jugos infantiles, productos de plásticos, caucho, o fibra
18 de vidrio para uso doméstico, industrial y comercial; equipos
19 de seguridad y protección industrial; productos dietéticos,
20 equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima;
21 pintura , productos de hierro, de acero y otros metales,
22 productos alimenticios para consumo humano o animal; equipos,
23 artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; de
24 equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones,
25 computación y electrónicos de todo género, de toda clase papeles,
26 ropas y prendas de vestir nuevas , tejidos, hilados, calzado, joyas
27 y artículos y prendas de joyería y más conexos en dicha rama;
28 bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero, plásticos

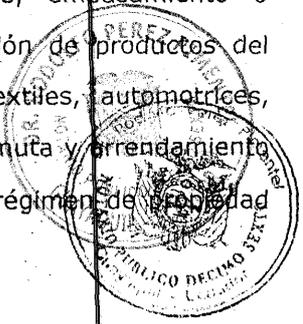
FRESCOECUADOR S.A.



1 productos de confitería , de vidrio y cristal; blenes y
2 maquinarias para la construcción de obras civiles y aparatos
3 topográficos, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y
4 demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques,
5 barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general,
6 toda clase de embarcaciones para la navegación de mar y
7 ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas ; máquinas y
8 maquinarias para la industria y agricultura y sus repuestos y
9 partes; instrumentos de óptica, aparatos y suministros
10 electrónicos, artículos de cerámica, cordelería y bisutería.-
11 Igualmente, tendrá por objeto la instalación, explotación y
12 administración de supermercados, el servicio de pompas
13 fúnebres y similares, la instalación de boticas y
14 comercialización de productos que se expenden en las
15 mismas, de centros de estética corporal, gimnasio, clínicas,
16 hospitales; laboratorios clínicos y lavanderías; la instalación de
17 gasolineras para la distribución y comercialización de
18 gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo, la
19 instalación de tecniductos para la comercialización y
20 distribución de toda clase de llantas , aros y demás
21 accesorios y repuestos de vehículos, al arrendamiento de grúas
22 y montacargas ; y equipos para la construcción ; la
23 prestación de servicios de reparación de embarcaciones y
24 vehículos de toda clase , mediante la implementación de talleres
25 propios o arrendados o por intermedio de terceros ; a la
26 instalación y funcionamiento de establecimientos de
27 educación en los diferentes niveles , permitidos por las leyes ;
28 la prestación de servicios de computación y procesamiento

R. D. D. A.

1 de datos con equipos propios o alquilados, análisis, desarrollo,
2 implementación y comercialización de sistemas de computación, y
3 prestación de toda clase de servicios relacionados con ellos, incluso
4 acceso a Internet en todas sus formas de servicio; la difusión de
5 obras informáticas, científicas, culturales, deportivas, literarias,
6 artísticas y de cultura en general, mediante publicaciones de
7 folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la publicidad en todas
8 sus formas; la radiodifusión, ya sea con equipos propios o
9 alquilados, en toda clase de programas; la instalación y
10 mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas,
11 la compra y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y
12 fluviales; fomentará el turismo nacional, ya sea en el continente o
13 las Islas Galápagos, y el turismo internacional, mediante la
14 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
15 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
16 ciudadelas vacacionales y similares; prestará servicios
17 especializados en las áreas de construcción, limpieza de
18 instalaciones eléctricas y mecánicas y de asesoría en los campos
19 jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de
20 mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero;
21 a la prestación de servicios contables, de auditorías, cobranza de
22 mandato, inmobiliario,- Podrá adquirir en propiedad,
23 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas instalaciones,
24 ya sea para la elaboración de empaques, embasamiento o
25 cualquiera otra forma para la comercialización de productos del
26 mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, automotrices,
27 cerámicas y químicos, a la compraventa, permuta y arrendamiento
28 de bienes inmueble, inclusive los sujetos al régimen de propiedad



R. D. D. A.
Rafael Pérez Pimentel
Notario Público del Ecuador
Calle Comercio, Guayaquil

1 horizontal; y podrá dedicarse a la actividad mercantil como
2 comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de
3 personas naturales y jurídicas; a la compraventa y permuta por
4 cuenta propia de accionista de compañías anónimas y de
5 participaciones de compañías limitadas constituidas o por
6 constituirse; a ser distribuidor, agente, representante o
7 comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o
8 extranjeras, cuya actividad tenga relación con su objeto social; y la
9 actividad industrial, comercial y de inversión y relacionadas con su
10 objetivo.- **Artículo Tercero: El Plazo.-** El plazo por el cual se
11 constituye esta compañía es de **CIEN AÑOS (100)** el mismo que
12 se contará a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el
13 Registro Mercantil del Cantón Samborondon.- **Artículo Cuarto: El**
14 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
15 Samborondon, República del Ecuador, pudiendo establecer
16 sucursales y agencias en cualquier lugar de la República del
17 Ecuador o en el exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: EL CAPITAL,**
18 **LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo Quinto: Del**
19 **Capital: Capital Suscrito; y, Capital Autorizado.-** El capital
20 suscrito y pagado es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones
22 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas desde la
23 cero cero uno a la ochocientas inclusive, cuya forma de pago está
24 estipulada en el Artículo trigésimo primero que habla de la
25 suscripción del Capital; Capital que podrá ser aumentado por
26 resolución de la Junta General de Accionistas, hasta llegar al límite
27 del capital autorizado.- **Se fija el capital autorizado en la suma**
28 **de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**

M. Pineda

1 **UNIDOS DE AMERICA.-** Todo aumento de Capital autorizado será
 2 resuelto por la Junta General de Accionistas y, luego de cumplidas
 3 las formalidades pertinentes se inscribirá en el Registro Mercantil
 4 correspondiente.- Una vez que la escritura de Aumento de Capital
 5 autorizado se halle Inscrita en el Registro Mercantil, los aumento de
 6 capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no
 7 causarán impuestos ni derechos de inscripción, ni requerirán
 8 ningún tipo de autorización o trámite por parte de la
 9 Superintendencia de Compañías, sin que se requiera el
 10 cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo treinta
 11 y tres de esta Ley, hecho que en todo caso deberá ser informado a
 12 la Superintendencia de Compañías.- El capital autorizado no podrá
 13 exceder de dos veces el capital suscrito.- **Artículo Sexto: De las**
 14 **Acciones.-** Las acciones serán numeradas desde la cero cero uno a
 15 la ochocientas inclusive, cuya numeración aumentará de acuerdo a
 16 la resolución de Junta General de Accionistas de aumentar el capital
 17 hasta llegar al límite del capital autorizado.- Las acciones
 18 contendrán las declaraciones exigidas por la ley y serán firmadas
 19 por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **Artículo**
 20 **Séptimo:** Si un título de acción o certificado provisional se
 21 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
 22 certificado provisional o el título, según sea el caso, previa
 23 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos,
 24 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
 25 principal de la misma.- Una vez transcurrido treinta días a partir de
 26 la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del
 27 título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.- La anulación
 28 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado.

FRESCOECUADOR S.A.

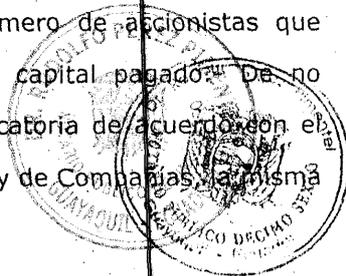


R. Pineda
 Dr. Rodolfo Pérez Fimental
 Notario Público Decano Guayaquil

1 anulado.- **Artículo Octavo:** Cada acción es indivisible y da derecho
2 a voto en las Juntas Generales, en proporción a su valor pagado.-
3 En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en
4 dichas Juntas Generales.- **Artículo Noveno:** Las acciones se
5 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde también se
6 registrarán los traspasos de dominio y/o pignoración de las
7 mismas.- **Artículo Décimo:** La compañía no emitirá título
8 definitivo de las acciones mientras éstas no estén totalmente
9 pagadas.- Entre tanto, sólo se les concederá a los accionistas
10 certificados provisionales y nominativos.- **Artículo Undécimo:** En
11 la suscripción de nuevas acciones por el aumento de capital se
12 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
13 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
14 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Duodécimo:**
15 **Del Gobierno de la Compañía.-** El gobierno de la compañía
16 corresponde a la Junta General de Accionistas que es el órgano
17 supremo.- **Artículo Décimo Tercero: De la Administración de**
18 **la Compañía.-** La administración de la compañía se ejecutará a
19 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los
20 términos que se indica en el presente Estatuto.- Existirán además
21 Gerentes que serán nombrados por la Junta General de Accionistas,
22 de acuerdo a las necesidades de la compañía, órgano que además
23 fijará sus atribuciones y deberes.- **Artículo Décimo Cuarto:**
24 **Composición de la Junta y Clases de Juntas.-** La Junta General
25 la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos,-
26 Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y
27 Extraordinarias.- Se reunirán en el domicilio principal de la
28 compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y

R. Amador

1 ocho de la Ley de compañías, caso contrario serán nulas.- **Artículo**
2 **décimo Quinto: De la Junta General Ordinaria.**- La Junta
3 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro
4 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
6 Presidente y/o el Gerente General a los accionistas, ya sea
7 mediante carta dirigida a cada uno de los accionistas; y por la
8 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
9 domicilio principal de la compañía, y, con ocho días de anticipación
10 por lo menos al fijado para la reunión.- Las convocatorias deberán
11 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- La Junta
12 General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción
13 de los administradores y más miembros de los organismos de
14 administración creados por el Estatuto, aún cuando el asunto no
15 figure en el orden del día.- **Artículo Décimo Sexto: De la Junta**
16 **General Extraordinaria.**- La Junta General Extraordinaria de
17 Accionistas se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria del
18 Presidente y/o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de
19 un número de accionistas que representen por lo menos el
20 veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán
21 ser hechas en la misma forma que para las ordinarias.- Toda
22 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será
23 nula.- **Artículo Décimo Séptimo: Del Quórum.**- Para constituir
24 quórum en una Junta General, se requiere, si se tratare de primera
25 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
26 representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no
27 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria de acuerdo con el
28 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma

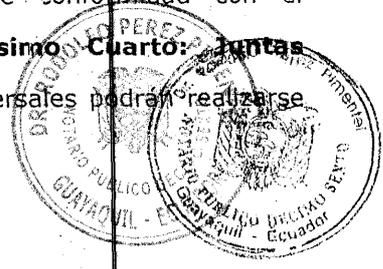


1 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número
2 de accionistas que concurrieren a ella.- No pudiendo modificarse el
3 objeto de la primera convocatoria.- Los Comisarios concurrirán a
4 las juntas generales, y serán especial e individualmente
5 convocados.- Su inasistencia no será causal de diferimiento de la
6 reunión.- **Artículo Décimo Octavo: Concurrencia de los**
7 **Accionistas.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
8 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta
9 dirigida al Gerente General, o por medio de poder legalmente
10 otorgado.- Los administradores y Comisarios no podrán ser
11 representantes de los accionistas.- **Artículo Décimo Noveno:**
12 **Objeto de las Juntas Generales Ordinarias.-** Las Juntas
13 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
14 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico de la compañía para: - Conocer anualmente las cuentas,
16 el balance, los informes que presenten los administradores y los
17 comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución
18 correspondiente; - Fijar la retribución de los comisarios,
19 administradores e integrantes de los organismos de administración
20 y fiscalización, cuando no estuviere señalado en el estatuto o su
21 señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; -
22 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y
23 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo
24 a la convocatoria; - Efectuar las elecciones de Presidente, Gerente
25 General, Gerentes, y Comisario si es que corresponde hacerlas en
26 ese periodo según el Estatuto.- La Junta General Ordinaria podrá
27 deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores,
28 gerentes y más miembros de los organismos de administración

R. Durán

R. Durán
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Distinguido Señor
Ant. Carrión (Preservant)

1 creados por el Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden
2 del día.- **Artículo Vigésimo: Presidente y Secretario de las**
3 **Juntas.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la
4 compañía y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
5 nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o un
6 Secretario Ad-Hoc.- **Artículo Vigésimo Primero: Asuntos a**
7 **tratarse en las Juntas.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
8 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
9 hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de
10 Ley.- **Artículo Vigésimo Segundo: Acuerdos y Resoluciones.-**
11 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
12 por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
13 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto
14 exigieren una mayor proporción.- Los votos en blanco y las
15 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las resoluciones
16 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún
17 cuando no hubieren concurrido a ella.- **Artículo Vigésimo**
18 **Tercero: Redacción de Acta.-** Al terminarse la Junta General
19 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
20 Gerente General como Secretario, o el Secretario Ad-Hoc redacte
21 un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
22 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
23 General y tales resoluciones o acuerdos serán firmados por el
24 Presidente y Gerente General-Secretario, o por quienes hayan
25 hecho sus veces en la reunión, se extenderán a máquina, en hojas
26 debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad con el
27 respectivo reglamento.- **Artículo Vigésimo Cuarto: Juntas**
28 **Universales.-** Las Juntas Generales Universales podrán realizarse

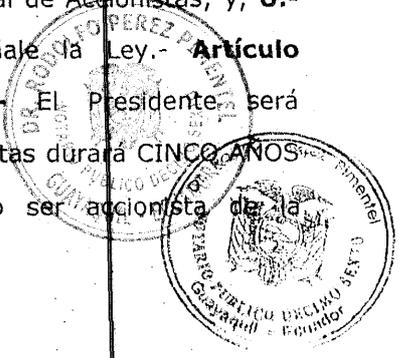


1 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
2 capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos
3 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo**
4 **Quinto: Modificaciones al Estatuto Social.**- Para que la Junta
5 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
6 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
7 disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de
8 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al
9 estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
10 pagado.- En segunda convocatoria bastará con la representación de
11 la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda
12 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
13 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
14 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
15 reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así
16 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,
17 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
18 debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se
19 haga.- **Artículo Vigésimo Sexto: Atribuciones de la Junta**
20 **General Ordinaria o Extraordinaria.**- Son atribuciones de la
21 Junta General Ordinaria o Extraordinaria las siguientes: **A.-** Elegir
22 al Presidente, al Gerente General de la compañía, quienes durarán
23 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
24 indefinidamente; **B.-** Elegir los Gerente de áreas, administrativos,
25 fijándoles el período para el cual se los eligió, su remuneración así
26 como los deberes y atribuciones; **C.-** Designar para el período de
27 un año Comisario de la Compañía; **D.-** Aprobar el balance y los
28 Estados Financieros; **E.-** Resolver acerca de la distribución de los

Dr. Pimentel

1 beneficios sociales; **F.-** Acordar el aumento o disminución del
2 capital social de la compañía; **G.-** Acordar la disolución o liquidación
3 de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o de la
4 prórroga en su caso, de conformidad con la Ley; **H.-** Elegir al
5 liquidador de la sociedad, cuando se lo requiera; **I.-** Conocer de los
6 asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con el
7 presente estatuto; **J.-** Fijar la retribución del Presidente, Gerente
8 General, Gerentes; y, Comisario; **K.-** Conocer y resolver sobre la
9 memoria y el informe del Administrador y del Comisario; **L.-**
10 Resolver sobre el reparto de utilidades; **M.-** Elevar el porcentaje de
11 utilidades destinado al incremento del fondo de reserva, por encima
12 de los porcentajes mínimos legales; **N.-** Declarar el dividendo de
13 los accionistas conforme a la ley, salvo resolución en contrario de
14 los accionistas reunidos en la Junta; **O.-** Asignar cualquier cantidad
15 a otras cuentas de reserva; **P.-** Resolver sobre el cambio de
16 domicilio principal o el establecimiento de nuevas agencias o
17 sucursales; **Q.-** Aclarar o interpretar el Estatuto Social con fuerza
18 obligatoria; **R.-** autorizar la designación de factores o apoderados
19 generales y decidir sobre su revocatoria; **S.-** Autorizar al Presidente
20 o al Gerente General de la compañía para todo acto o contrato
21 relacionado con la venta e hipoteca, y, cualquier otro gravamen
22 sobre los bienes de propiedad de la compañía, ya sean inmuebles
23 o muebles; **T.-** Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las
24 resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas; y, **U.-**
25 Todas aquellas atribuciones que le señale la Ley.- **Artículo**

26 **Vigésimo Séptimo: Del Presidente.-** El Presidente será
27 nombrado por la Junta General de Accionistas durará CINCO AÑOS
28 en el ejercicio del cargo.- Podrá o no ser accionista de la



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Saco

1 compañía.- **Artículo Vigésimo Octavo: Atribuciones del**
2 **Presidente.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Llevar en forma
3 conjunta o invidual la representación legal, judicial y extrajudicial
4 de la compañía, **b)** Presidir las Juntas Generales de Accionistas; **c)**
5 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
6 Accionistas; **d)** Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas
7 de Juntas Generales de Accionistas; **e)** Velar por la buena marcha
8 de los negocios de la compañía y el fiel cumplimiento del Estatuto
9 Social y Reglamento de la compañía; **f)** Dirigir las labores del
10 personal y dictar reglamentos; y, **g)** Ejercer los demás deberes y
11 atribuciones que le confieran este Estatuto.- **Artículo Vigésimo**
12 **Noveno: Del Gerente General.-** El Gerente General será
13 nombrado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en
14 el ejercicio de sus funciones, podrá o no ser accionistas de la
15 compañía.- **Artículo Trigésimo: Atribuciones del Gerente**
16 **General.** Son atribuciones del GERENTE GENERAL: **a)** Ejercer
17 individualmente o en forma conjunta la representación legal,
18 judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Cuidar bajo su
19 responsabilidad que se lleven los Libros de Actas y de Acciones y
20 Accionistas conforme a la Ley; y, el reglamento; **c)** Dictar el
21 presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Contratar y despedir
22 trabajadores, previa las formalidades de ley; **e)** Manejar los fondos
23 de la compañía bajo su responsabilidad; **f)** Firmar conjuntamente
24 con el Presidente los títulos de acciones; **g)** Abrir, girar,
25 individualmente, sobre las cuentas bancarias de la compañía; **h)**
26 Actuar de secretario en las sesiones de Junta General de
27 Accionistas; **i)** Suscribir individualmente pagarés y letras de cambio
28 y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la

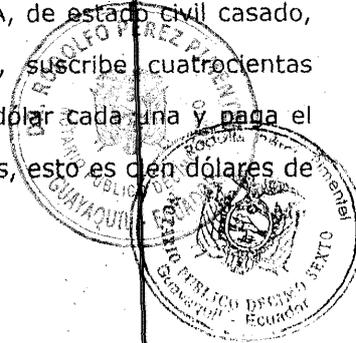
R. Dávila

R. Dávila
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público, Ecuador, Shato
del Cantón Guayaquil

1 compañía ante instituciones bancarias y/o financieras **j)** Cuidar
2 bajo su responsabilidad que se lleven conforme a ley los libros de
3 contabilidad; **K** Suscribir, individualmente, préstamos y
4 obligaciones; **I** Vigilar por el buen desempeño de los funcionarios y
5 personal de empleados bajo su responsabilidad; **II** Administrar los
6 establecimientos y negocios de la compañía ejecutando a nombre
7 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
8 señaladas en este Estatuto; y, aquellas dictadas por la Junta
9 General de Accionistas; **M** Vender, hipotecar, etcétera, bienes
10 muebles e inmuebles de propiedad de la compañía con autorización
11 de la Junta General de Accionistas; y, **N** Ejercer los demás deberes
12 y atribuciones que por la Ley y este Estatuto le correspondan.

13 **Artículo Trigésimo Primero: De la Suscripción del Capital**
14 **Suscrito de la Compañía FRESCOECUADOR S.A.**

15 El capital de
16 capital de la compañía ha sido suscrito en la cantidad de
17 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, y pagado de
18 la siguiente forma: **A.** El señor BETTY RAQUEL VALAREZO
19 VALAREZO, de estado civil soltera, por sus propios y personales
20 derechos, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
21 de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento, de cada una
22 de ellas, esto es cien dólares de los Estados Unidos de América, en
23 dinero efectivo comprometiéndose a pagar la diferencia dentro de
24 los dos años siguientes según lo estipulado en los Art. Ciento
25 cuarenta y siete y ciento sesenta y tres de la Ley de Compañías; **B.**
26 El señor LUIS KILBERT VALVERDE ZÚÑIGA, de estado civil casado,
27 por sus propios y personales derechos, suscribe cuatrocientas
28 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el
veinticinco por ciento, de cada una de ellas, esto es cien dólares de



1 los Estados Unidos de América, en dinero efectivo
2 comprometiéndose a pagar la diferencia dentro de los dos años
3 siguientes según lo estipulado en los Art. Ciento cuarenta y siete y
4 ciento sesenta y tres de la Ley de Compañías; Estas aportaciones
5 constan del Certificado de Integración de Capital de la compañía
6 que se inserta para que forme parte integrante de esta escritura
7 pública de constitución y se comprometen a pagar la diferencia en
8 la forma establecida por la ley en el Registro Mercantil.-

9 **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE LOS ACCIONISTAS**

10 **FUNDADORES.**-Los accionistas fundadores expresamente
11 autorizan al **Abogado Carlos Serrano Apolo**, para que realice
12 todos los trámites y diligencias administrativas para obtener la
13 aprobación y registro de la compañía que por este instrumento se
14 constituye.- Agregue usted señor Notario lo demás que fuere de
15 estilo para la plena validez de este contrato.- Firmado Abogado
16 **Carlos Serrano Apolo.**- Registro número nueve mil novecientos
17 noventa y siete, del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA**
18 **AQUI LA MINUTA** Es copia.- En consecuencia, los comparecientes
19 se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
20 conformidad con la ley se eleva a escritura pública para que surta
21 sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el
22 Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en
23 todas sus partes, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para
24 constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY**
25 **FE.**-

26
27 

28 **Sr. BETTY RAQUEL VALAREZO VALAREZO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7297189
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SERRANO APOLO CARLOS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2010 14:46:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FRESCOECUADOR S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE HECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARIO BARBERÁN VERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - GUAYAQUIL



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público, Decano Super

Dr. Pimentel

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 155100488 abierta el Jueves, 06 de Mayo de 2010 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará FRESCOECUADOR S.A. la cantidad de DOCIENTOS CON 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>VALVERDE ZUÑIGA LUIS KILBERT</u>	<u>100.00</u>
<u>VALAREZO VALAREZO BETHY RAQUEL</u>	<u>100.00</u>
TOTAL	200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, Jueves, 06 de Mayo de 2010
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

Rodrigo Pérez Pimentel
Firma Autorizada



M. Dávila

Rodrigo Pérez Pimentel

Dr. Rodrigo Pérez Pimentel
Notario Público Distinguido Srero

CIUDADANIA 070277377-1
 VALAREZO VALAREZO BETTY RAQUEL
 EL DRO/ZARUMA/ZARUMA
 03 FEBRERO 1972
 001- 0033 00091 7
 EL DRO/ ZARUMA
 ZARUMA 1972



Betty Raquel Valarezo

EQUATORIANA***** E1333W122E
 DOCTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 JORGE VALAREZO
 MARTHA VALAREZO
 GUAYADUIL 11/07/2006
 11/07/2018
 NEN 1502661

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decimo Sexto
 Guayaquil, Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

070277377-1
 CÉDULA

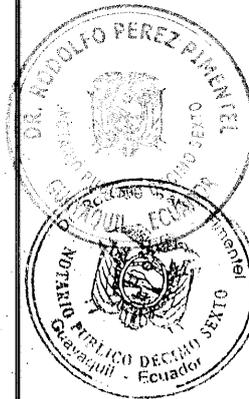
Valarezo Valarezo Betty
 APELLIDOS Y NOMBRES

Rodolfo Pérez Pimentel
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DÍAS

Usted está obligado a canjear este Certificado por uno definitivo previo al pago de la multa correspondiente, en cualquier Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral y podrá al mismo tiempo solicitar su cambio de domicilio electoral

CADUCA EL 15 DE JULIO DE 2009



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

C.C. No. 0702773771

Luis Valverde Zúñiga
Sr. LUIS KILBERT VALVERDE ZÚÑIGA.

C.C. No. 0909531105

[Handwritten signature]

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

[Handwritten signature]

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL.
NOTARIO XVI GUAYAQUIL



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

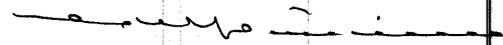


D. Valverde

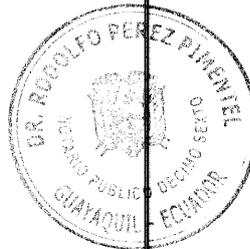
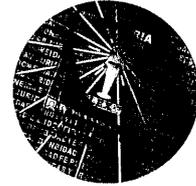
R. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha seis de Mayo del año dos mil diez, que contiene la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada FRESCOECUADOR S.A., otorgada ante el Notario Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anorado la Resolución número SC.IJ.DJDL-G-10-0002941 de fecha diecisiete de Mayo del año dos mil diez, suscrita por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.-

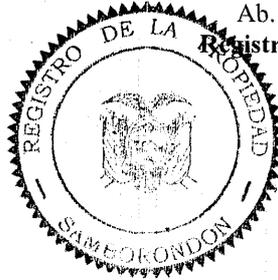
Guayaquil, a 18 de Mayo del 2010



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI Guayaquil



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Primero de Junio de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1579 a 1596 con el número de inscripción 259 celebrado entre: ([FRESCOECUADOR S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No.SC-IJ-DJC-G-10-0003183] de fecha [Diecisiete de Mayo de Dos Mil Diez].



Jorge Conejo Arias
Ab. Jorge Conejo Arias
Registrador de la Propiedad.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI ** GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL Y CONSTA
DE 17 FOJAS

Guayaquil, 23 JUN. 2010



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 000014469

Guayaquil, 24 JUN 2010

Señores
INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **FRESCOECUADOR S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL